

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 108/09**

Sucre, 20 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-63, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0160/09 de 05 de marzo de 2009, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 046/09 "Construcción Escalinata Abasto D-2"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 025/09)**, CUCE: 09-1101-00-126308-1-1 (Primera Convocatoria)

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Construcción Escalinata Abasto D-2", bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 017/2009 de 16 de enero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE (Comisiones): N° 005-2009 de 28 de enero de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 04 de febrero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. Patricio Cárdenas Vedia**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 044a/09 de 30 de enero de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN ESCALINATA ABASTO D-2" con un monto de BOLIVIANOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (Bs. 51.968,09) al **Sr. Patricio Cárdenas Vedia**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder

Que el contrato de obra CONSTRUCCION ESCALINATA ABASTO D-2 se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 00052 de 07 de enero de 2009. Fuente 20 Organismo 210 (Recursos



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 17, Proy 0019, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000. que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 70.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 046/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fjs. 01 a fjs. 87
Certificación Presupuestaria a fjs. 47
Especificaciones Técnicas a fjs. 75
Descripción del Proyecto a fjs. 81
Informe de Estudio de Suelos a fjs. 80
Número de Identificación Tributaria a fjs. 125
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 115
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 126
Cédula de Identidad Personal a fjs. 117
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 121
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 124

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación Publicación SICOES a fjs. 49
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 88
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 91
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 92
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 111
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 112
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 109
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 113
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 108
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 94 a fjs. 107

Que, se describe como **objeto del proyecto**: "El de lograr una conexión entre las calles Oscar Alfaro y la calle "B", ambas ubicadas en alturas distintas con una pendiente considerable, al dar continuidad a la vía peatonal se asegura la comodidad de los vecinos que viven en la zona y sobre todo brindar la seguridad necesaria"

Que, el **proyecto contempla** la construcción de gradería de 15 cm. de ancho, los cuales presentan descansos cada 10 y 11 gradas por la pendiente excesiva del terreno se contempla un último tramo de 20 peldaños. Todos los peldaños tienen una dimensión de 0.30 cm. de huella y 0.18 cm. de contrahuella. lo cual hace que la escalinata se encuentre dentro de las normas. Contemplándose también los bordillos para las jardineras así como el barandado metálico con el que contará.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar Contratos dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del **Contrato N° 046/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydee Nava Andrade Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor**




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia


Técnico respectivamente y el CONTRATISTA Sr. Patricio Cárdenas Vedia, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN ESCALINATA ABASTO D-2", con un costo total de Bs. 51.968,09 (BOLIVIANOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 09/100), y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.

- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y la Sub Alcaldía D-2
- Art.3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra. sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo; conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.6º.** Asimismo, se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente
- Art.7º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes vecinales del barrio beneficiario, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.8º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SÁBER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL